



**Educación
Pública**
Ministerio de Educación

ESCUELA "CARLOS CONDELL DE LA HAZA"
G-8 VALLE DE LLUTA KM 18

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CHINCHORRO
Arica | Camarones | General Lagos | Putre

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DE ACUERDO CON LA NORMATIVA
VIGENTE. DECRETO 67.**

*LA EXCELENCIA NO ES UN DESTINO...ES UN ESTILO DE TRABAJO
PERMANENTE.*

I: INTRODUCCIÓN.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en su aprendizaje.

La evaluación en el aula, se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Es importante precisar que la evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes+

II. Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación

El Equipo Directivo (Director y jefe Unidad Técnica Pedagógica) son responsables de liderar el proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, considerando dispositivos que avalen la participación del Consejo de Profesores y la comunidad escolar conducida a través del Consejo Escolar. Para ello, los Directivos, elaborarán una propuesta de Reglamento sobre la base de las disposiciones del actual decreto 67 y los lineamientos de la escuela establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno, que se presentará a los miembros y mencionados.

El Reglamento de Evaluación aprobado, será presentado y difundido dentro de la comunidad escolar durante la postulación de los estudiantes o durante el momento de su matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita y dichas modificaciones serán informadas al Servicio Local de Educación Pública.

MISIÓN

La “Escuela Carlos Condell de la Haza” asume la vanguardia pedagógica para entregar una educación integral a todos sus educandos, en un clima organizacional armónico, cooperativo, solidario y tolerante, respondiendo a las expectativas y necesidades de la comunidad del Valle de Lluta, respetando su etnia y sus tradiciones, para formar ciudadanos competentes y con principios que le permitan progresar y resolver los desafíos del siglo XXI.

VISIÓN

Formar personas en el marco de una educación integral de calidad, de carácter humanista y laica, inclusiva. En un ambiente en que los niños y niñas asistan con alegría, con la seguridad de que van a ser libres para crear; a ser escuchados y atendidos en sus diferencias étnicas e individuales, por un equipo docente democrático e innovador que aspira a desarrollar en ellos competencias y valores que les permitan integrarse con éxito en una sociedad global.

SELLO EDUCATIVO

- **Valoración y fomento a la diversidad cultural.**
- **Formación integral**

- **Aprendizaje de calidad.**
- **Compromiso ambiental y ecológico**

III. Disposiciones generales.

Artículo 1.

La escuela “Carlos Condell de la Haza”, aplicara el siguiente Reglamento que por normativa establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

- ✚ Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se Aplicarán en los niveles 1° a 8° Básico.
- ✚ La Escuela Carlos Condell de la Haza se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, Distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar Completa (JEC), de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
- ✚ Se pronuncia en este reglamento que el periodo escolar adoptado por el establecimiento es de RÉGIMEN SEMESTRAL.
- ✚ Cumplimiento con la calidad de la educación
- ✚ Fortalecimiento de la autoestima.
- ✚ Altos niveles de dedicación y perfeccionamiento.
- ✚ Enseñanza del idioma inglés desde el primer año básico.
- ✚ Enseñanza de la lengua Aymara.
- ✚ Compromiso con la disciplina y buen trato.
- ✚ Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

Principios de la evaluación Decreto 67:

- a) **Qué evaluar:** Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.

- b) **Evidenciar los progresos:** Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- c) **Retroalimentar procesos:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

- d) **Motivación de los alumnos para aprender:** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

- e) **Poner en práctica lo aprendido:** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

- f) **Evaluación formativa:** No toda evaluación debe conducir a una calificación.

- g) **Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas:** Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

- h) **Evaluar con enfoque inclusivo:** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

- i) **Todos pueden aprender:** se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- j) **La participación de los estudiantes:** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- k) **Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas:** La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Artículo 2º.-

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

En relación a las evaluaciones, los alumnos tienen derecho:

- ✚ Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- ✚ Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- ✚ Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- ✚ Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente de igual categoría en una misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases y plataforma por el docente (napsis), posterior al proceso de retroalimentación.
- ✚ Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- ✚ Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- ✚ Solicitar una corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 24 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- ✚ Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- ✚ Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas a través del profesor jefe y/o de Asignatura, previo acuerdo con jefe de Unidad Técnica Pedagógica.

Deberes de los estudiantes

- ✚ Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- ✚ Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- ✚ Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no



plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.

- ✚ Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- ✚ Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.
- ✚ Respetar el material y trabajos de sus compañeros dentro y fuera de las salas de clases. En caso de deterioro intencionado, será considerado una falta de respeto según el Reglamento Interno.
- ✚ Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- ✚ Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o.

Artículo 4.

DE LA EVALUACIÓN

Desde un enfoque centrado en el aprendizaje, la evaluación se concibe como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos y los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje y con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza de todos los estudiantes del establecimiento.

La evaluación debe cumplir con una serie de pasos: verificar el nivel de logro de los objetivos de las asignaturas, informar sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, conocer y valorar los resultados de los estudiantes, retroalimentación con el objetivo de alcanzar aquellos logros no logrados o logrados medianamente.

La evaluación se entenderá siempre como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos y realizar una adecuada retroalimentación del proceso enseñanza aprendizaje, lo que nos llevará a revisar y readecuar el currículo de acuerdo a nuestra realidad escolar, garantizando mejor rendimiento en cada uno de los(as) alumnos y alumnas.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio. No obstante lo anterior, en el caso que un estudiante lo requiera el establecimiento implementará la adecuación pertinente en las actividades de aprendizaje y/o procesos de evaluación de las asignaturas. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 170, de 2009 y N° 83, de 2015, ambos de Ministerio de Educación.

✚ Decreto de Evaluación y Promoción Escolar 67/2018.

✚ Decreto 170/2009

✚ Decreto 83/2015

Artículo 5.

Calificación:

Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 6

TIPOS DE EVALUACIONES A EMPLEAR.

✚ **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener diversos antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de aprendizaje y enseñanza. Esta evaluación no da origen a ninguna calificación, se expresará y consignará en el libro de

clases se expresarán en términos de **Insuficiente (I)**, **Elemental (E)** y **Adecuado (A)**. Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de referencia para todas las planificaciones.

- ✚ **Evaluación sumativa:** Se realiza durante el desarrollo o al final de una o más unidades de aprendizajes. (dependiendo la planificación de los docentes), para determinar si los estudiantes han logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales.
- ✚ **Evaluación formativa:** es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos. Entendiendo que el concepto de formativa se asocia a sumativa y diagnóstica, en tanto implica una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa.
- ✚ **Evaluación diferenciada:** se aplicará a los estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar PIE, avalado por un informe de un especialista: neurólogo, pediatra, psicólogo, psicopedagogo, fonoaudióloga, psicóloga y profesores especialistas mediante la administración de instrumentos técnicamente adecuados que contemplen los objetivos tratados por las asignaturas y en su defecto de acuerdo al nivel de logro de cada estudiante cuyo grado de dificultad será: igual o diferenciada a la evaluación por estudiante.
- ✚ **Criterios de evaluación:** son los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre un objetivo evaluado.

Evaluación en Aula

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza, no solo dichas evaluaciones sean heteroevaluaciones sino también autoevaluaciones y coevaluaciones. La evaluación en aula comprende actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje). Por ende, esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Abarca preguntas, diálogos o debates en aula, entrevistas, pruebas, observaciones y evaluaciones de diversos tipos de desempeño y productos.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar sus aprendizajes.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

- Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la

primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en siguientes indicadores: **(M/A)** muy adquirido el aprendizaje, **(A)** avanzado el aprendizaje, **(I)** iniciando en el aprendizaje.

En **Primer y Segundo Ciclo**, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo segunda semana de realizado el diagnostico. Se expresarán en términos de Insuficiente **(I)**, Elemental **(E)** y Adecuado **(A)**.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de aprendizaje-enseñanza, es importante tener en cuenta

que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- ✚ Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado
- ✚ Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- ✚ Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase.
- ✚ Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- ✚ Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el establecimiento cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas. Los profesores deberán retroalimentar a los estudiantes la clase posterior a la aplicación de dicha evaluación.

Artículo 7:

En la escuela Carlos Condell de la Haza, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual, siendo la primera de las evaluaciones formativas estipuladas como mínimo para cada núcleo y asignatura.

Los docentes desarrollaran una evaluación diagnóstica al comenzar el año escolar y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado de acuerdo a los niveles de logro y será registrada en el libro de clases.

La evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de estudio

vigentes.

La prueba de diagnóstico inicial, será elaborada por los docentes y revisada por Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección de escuela.

Se buscará detectar dos situaciones en esta instancia evaluativa.

- ✚ Descubrir conocimientos previos, habilidades y destrezas, respecto de la unidad tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el (la) Profesor o Profesora podrá validar y/o reorganizar su planificación.
- ✚ Todos los (as) alumnos y alumnas, nuevos o antiguos, incluidos los evaluados con evaluación diferenciada el año anterior, deberán rendir la evaluación diagnóstica al inicio del año escolar.

El alumno o alumna, y no alcance el mínimo de los objetivos establecidos por la escuela, deberá participar de un proceso de observación y de implementación de estrategias

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-60%	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 61%-80%	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A) 81%-100%	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y Decidir argumentadamente. Asimismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

- **Retroalimentación**

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de todos los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como

parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de todos los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- ✚ Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- ✚ Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- ✚ Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- ✚ Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del

modo más breve posible y sin perder precisión.

- ✚ Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- ✚ Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

Artículo 8:

Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar a todo el estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento. Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

Es el resultado o producto final y que proviene de la consideración de la suma o acumulación de algunos aspectos, y pueden caracterizarse como resultados parciales. Es el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (as) alumnos y alumnas respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en un proceso de aprendizaje y enseñanza.

Operatividad de la evaluación Sumativa:

El número de notas que se deberá colocar en cada periodo semestral como mínimo por cada sector y/o subsector de aprendizajes es el siguiente:

- ✚ 2 horas semanales: tres evaluaciones acumulativas en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la sexta 16 semana de clases en el libro.

- ✚ 3 horas semanales: cuatro evaluaciones acumulativas en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la quinta semana de clases en el libro.
- ✚ 4 horas semanales: seis evaluaciones en el semestre siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación cada cuatro semanas de clases en el libro.
- ✚ 5, 6 y 7 horas semanales: siete, ocho, nueve evaluaciones acumulativas respectivamente en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación sumativa durante la tercera semana de clases en el libro.

Al término de cada semestre, los (as) alumnos y alumnas deberán rendir una evaluación de avance, con un valor de coeficiente uno, la que tendrá carácter de sumativo y será considerada como una nota más según las horas semanales.

- ✚ Respecto al Instrumento:
- ✚ Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- ✚ Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP con siete días de anticipación a la aplicación de éste.
- ✚ Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el currículum nacional vigente.
- ✚ Sólo el 60% del total de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e inglés podrán ser pruebas escritas, incluyendo la prueba semestral.
- ✚ Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.
- ✚ Todas las evaluaciones de desempeños deben tener rubrica holística, analítica y/o escala de apreciación.
- ✚ Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 20 y

máximo de 70 puntos.

- ✚ La escala de notas se calculará al 60% de logro con calificación mínima 2.0.

Artículo 9:

- Respecto a la validez:

Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas.

- Al finalizar cada semestre será aplicada una evaluación semestral. En Educación Parvularia, se aplicará un instrumento escrito en Lenguaje Verbal y Pensamiento Matemático y su calificación será conceptual indicados de evaluación: M/A: muy adquirido, A: avanzado el aprendizaje, I: iniciando en el aprendizaje.
- De primero a octavo, esta evaluación se realizará en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, inglés, religión, lengua indígena (aymara), que abarque contenidos y habilidades desarrolladas durante e término del semestre.
- Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- En el caso de que un estudiante solicite una corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo hasta el día siguiente de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.
-
- Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro y plataforma, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- No podrá recuperarse más de dos evaluaciones un mismo día, priorizando el orden cronológico de las evaluaciones pendientes.
- Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes.
- En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido

por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

sólo se considerará justificada la inasistencia:

- ✚ Si presenta certificado médico con plazo hasta el día siguiente de que éste sea emitido.
- ✚ Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- ✚ Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- ✚ Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 6.0.
- ✚ Si no responde a esta oportunidad, obtendrá nota mínima.
- ✚ En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.
- ✚ Si un estudiante no cumple con sus trabajos dentro de los plazos estipulados por el docente, podrá hacer entrega la próxima clase con nota máxima 6.0. En el caso de incumplir en esta nueva instancia, se le dará una nueva oportunidad para la clase siguiente con nota máxima 4.0. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.
- ✚ Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, “copia”, dando información o recibéndola, el instrumento debe ser retirado y calificado según las respuestas que están consignadas. Además se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.
- ✚ Ningún estudiante puede ser calificado por su conducta.

• Evaluación Diversificada

Se entiende la evaluación diversificada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el

50% de las evaluaciones en los distintos núcleos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

Para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura.

La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por nuestro establecimiento.

La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento y Decreto 83.

Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

- **De las tareas**

- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.

- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

- Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los docentes presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

Artículo 10:

De la Calificación

- ✚ Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura.
 - ✚ Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de curso no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.
 - ✚ En la asignatura de Religión se utilizará la siguiente nomenclatura: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e insuficiente (I).
-
- ✚ No existirán las calificaciones coeficiente dos.
 - ✚ La escala de calificaciones se regirá desde la nota 2,0 hasta 7,0, *con un decimal*.

Casos especiales

- ✚ *Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación física, transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.*
- ✚ En el caso de las estudiantes embarazadas, madres o padres:
 - Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen.
 - *En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el profesor jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Tutoría, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las*

asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

✚ En el caso de los estudiantes que se les aplique alguna medida excepcional descritas en el Reglamento Interno (Suspensión Indefinida con derecho a rendir evaluaciones, Reducción de jornada escolar o no renovación de matrícula durante el último trimestre), se les entregará los aprendizajes trabajados y el calendario de pruebas y trabajos, siendo responsabilidad del profesor Jefe la coordinación de su ejecución, previa revisión de UTP.

✚ La calificación semestral y anual de cada asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Los promedios se aproximarán según corresponda.

✚ La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas deben ser concordantes con los contenidos tratados en sus respectivas asignaturas y unidades. Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso aprendizaje - enseñanza.

✚ La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo o asignatura según corresponda.

En Educación Parvularia, se llevará a cabo a lo menos en una reunión de trabajo colaborativo sobre el tema mensualmente.

En el caso de Educación Básica, en una instancia semanal de articulación entre los docentes de cada asignatura.

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de articulación en Lenguaje y Matemática, serán socializados en Equipos de Aula con las educadoras PIE, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

✚ Los talleres JEC, promediarán sus evaluaciones en una calificación semestral en la asignatura afín.

✚ Las calificaciones parciales serán entregadas a los apoderados a fines de mayo en el 1º semestre y fines de octubre en el 2º semestre, mediante informe escrito.

✚ Todas las asignaturas deberán estar finalizadas la primera semana de julio y de diciembre.

- ✚ Las calificaciones finales, serán entregadas a los apoderados al término de cada semestre en conjunto con el Informe de Desarrollo Personal Social del Estudiante.

Artículo 11

De la Promoción de alumnos y alumnas de NT1 Y NT2

- ✚ Para la promoción de los (as) niños y niñas de cada curso o nivel de educación básica, se considerarán la asistencia a clases y conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores con sus respectivos núcleos y experiencias de aprendizaje de las Bases Curriculares.
- ✚ Los(as) estudiantes que hayan permanecido en ambos niveles con la edad mínima para NT1 (4 años cumplidos al 31 de marzo y 5 años cumplidos al 31 de marzo), serán promovidos de NT2 a 1º Básico sólo si han logrado los aprendizajes esperados para su nivel, es decir, con los desempeños de logros para ingresar al primero básico.

Artículo 12:

De la promoción de alumnos y alumnas de Educación Básica (NB1 ANB6)

- ✚ Serán promovidos todos los (as) alumnos y alumnas de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, conjuntamente con el logro de objetivos.
- ✚ El Director del Establecimiento y el (la) Profesor(a) Jefe de cada curso podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Respecto del logro de los objetivos educativos.

Se estipula lo siguiente:

- ✚ Serán promovidos los (as) estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio, siendo la nota mínima de aprobación 4,0

- ✚ Serán promovidos(as) los(as) alumnos y alumnas de Primer y Segundo Ciclo (1º a 4º Básico y 5º a 8º Básico respectivamente) que no hubiesen aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

- ✚ Igualmente, serán promovidos(as) los(as) estudiantes de Primer y Segundo Ciclo que no hubiesen aprobado dos asignaturas, o actividades de aprendizaje, siempre y cuando su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

- ✚ El Director del Establecimiento Educacional, en conjunto con el gabinete técnico y los(as) profesores(as) respectivos deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) estudiantes de NB1 a NB6 Enseñanza Básica. También resolverán los casos de alumnos(as) que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

- ✚ Todas las situaciones de evaluación de los(as) estudiantes de NT1 a NB6 de Enseñanza Básica deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente (semestre o período anual).

- ✚ La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos(as) los(as) estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 13:

De la calificación Educación General Básica de la Escuela “Carlos Condell de la Haza”

- A. Los resultados de las evaluaciones semestrales final y general, serán expresadas en una escala numérica de 2 a 7, hasta con un decimal.
- B. Formas de calificar:
- C. Los (as) alumnos y alumnas de la Escuela “Carlos Condell de la Haza”, serán calificados(as) de la siguiente manera:
- D. El año escolar comprenderá dos periodos lectivos semestrales para calificar a los (as) alumnos y alumnas
- E. Los (as) alumnos y alumnas obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general.

Formas de Comunicar los resultados a los (as) alumnos y alumnas, Padres y Apoderados.

- ✚ Todas las calificaciones serán comunicadas al alumno o alumna, él, ella tiene derecho a conocer las calificaciones obtenidas. El (la) Profesor (a) respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, en un plazo máximo de 15 días (dos semanas) a partir del momento de aplicada la evaluación.

Artículo 14:

En relación a la asistencia de clases:

- ✚ Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquella establecida en el calendario escolar anual.

- ✚ Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

- ✚ El Director del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo. El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✚ El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- ✚ Edad del estudiante.
- ✚ Trayectoria escolar.
- ✚ Necesidades educativas del estudiante.
- ✚ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- ✚ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
- Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.
- El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollarse y las instancias de monitoreo durante el año. Además deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.
- El establecimiento entregará un certificado Anual de Estudio que indique la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido por la escuela en ninguna circunstancia.

- El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en al menos una oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Sin embargo, si un estudiante repite más de una vez un mismo curso en el establecimiento, será motivo de no renovación de matrícula.

Artículo 15:

En relación Normas finales.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito ofuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

Artículo 16:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por la Secretaría Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.